



**INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LAS
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS
PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA**



INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

	ÍNDICE	Página
INTRODUCCIÓN		3
I.- OBJETIVO		4
II.- GLOSARIO DE TERMINOS		5
III.- PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN		7
IV.- POLITICAS GENERALES DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN		9
V.- POLÍTICAS EN MATERIA DE CONTRATACIONES PLURIANUALES		9
VI.- DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN		10
VII.- CRITERIOS PARA ELABORACION, APROBACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS BASES DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS E INVITACIONES A CUANDO MENOS TRES PERSONAS		10
VIII.- NIVELES JERARQUICOS DE SERVIDORES PÚBLICOS FACULTADOS PARA CONDUCIR LOS DIVERSOS ACTOS DE CONTRATACIÓN Y SUSCRIBIR LOS DIFERENTES DOCUMENTOS QUE DERIVEN DE ESTOS INCLUYENDO LOS CONTRATOS O PEDIDOS DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES		11
IX.- DE LAS AUTORIZACIONES A LOS PEDIDOS, CONTRATOS Y SUS MODIFICACIONES		11
X.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS		12
XI.- PAGO DE CONTRATOS.		13
XII.- ANTICIPOS		14
XII BIS.- PENAS CONVENCIONALES		14
XIII.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O PEDIDO		14
XIV.- EXENCIÓN DE GARANTÍAS PARA ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS		16
XV.- DE LA RECEPCIÓN DE BIENES		16
XVI.- RESCISIÓN DE CONTRATOS		16
XVII.- TERMINACIÓN ANTICIPADA		17
XVIII.- DEVOLUCIÓN O DESTRUCCIÓN DE LAS PROPUESTAS		17
XIX.- NIVELES JERÁRQUICOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ÁREAS SOLICITANTES QUE PODRAN FIRMAR LA JUSTIFICACION Y DE PROCEDENCIA DE LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A LA LICITACION PÚBLICA ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 41, FRACCIONES I, II Y XII DE LA LEY		17
XX.- EL I.N.P. SE ABSTENDRÁ DE RECIBIR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATO ALGUNO EN LAS MATERIAS A QUE SE REFIERE LA LEY, CON LAS PERSONAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA MISMA		18
XXI.- LINEAMIENTOS GENERALES RELATIVOS A LOS ASPECTOS DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO		18
XXII.- OTRAS DISPOSICIONES.		19
XXIII.- MODIFICACIONES DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS.		20
XXIV.- VIGENCIA DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS.		20
XV.- APROBACIÓN		21



**INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LAS
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

INTRODUCCIÓN.

En cumplimiento a lo señalado por los artículos 1 y 22 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 2 de su Reglamento en los que se establece que los Órganos de Gobierno emitirán bajo su responsabilidad y de conformidad con este mismo ordenamiento, las Políticas, Bases y Lineamientos para las materias a que se refiere este artículo, la Dirección de Administración por conducto de la Subdirección de Recursos Materiales, ha determinado presentar a consideración, las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, que regulan las acciones relativas a la Planeación, Programación, Contratación y Control de las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios que realiza el Instituto Nacional de Pediatría.

Señalándose las políticas generales, bases específicas y lineamientos idóneos, que para la contratación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, deberán observar la Subdirección de Recursos Materiales, la Subdirección de Servicios Generales y las Áreas Usuarias de los bienes y/o servicios.

Asimismo, la aplicación y uso de estas Políticas, Bases y Lineamientos están encaminadas a proporcionar a los servidores públicos de Instituto que estén vinculados con las adquisiciones, arrendamientos y servicios, los lineamientos necesarios para la realización de estas actividades.



**INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LAS
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

I.- OBJETIVO.

Determinar las acciones y definir los lineamientos conducentes para optimizar los recursos económicos destinados a las adquisiciones, arrendamientos y servicios que requiera el I.N.P., a fin de asegurar a éste las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, coadyuvando al cumplimiento de las metas establecidas en cuanto a la atención médica, Investigación Científica, Enseñanza y Administración, así como vigilar la correcta observancia a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.



**INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LAS
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

II.- GLOSARIO DE TÉRMINOS.

PARA LOS EFECTOS DE LAS PRESENTES POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS, SE ENTENDERÁ POR:

**ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS:**

LOS MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY.

COMITÉ:

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA**

COMISIÓN:

COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA

CONTRALORÍA:

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DA:

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

DADQ:

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

DCM:

DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO

D.O.F:

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

DSA:

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DE APOYO

DG:

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA.

DGPOP.:

**DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y
PRESUPUESTO, DE LA SECRETARÍA DE SALUD.**

ENTIDAD:

**LAS MENCIONADAS EN EL ARTÍCULO 1 FRACCIONES IV Y V DE
LA LEY.**

I N P:

INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA.

LEY:

**LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL SECTOR PÚBLICO.**

LFPRH:

**LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD
HACENDARIA.**



**INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LAS
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

LICITANTE:	LA PERSONA QUE PARTICIPE EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA O BIEN DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.
O. G.	ÓRGANO DE GOBIERNO
O. I. C.:	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
PREBASES:	EL PROYECTO DE BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA QUE PREVIO A LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN SE DIFUNDE EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL I.N.P. PARA RECIBIR COMENTARIOS PARA QUE, EN SU CASO SE CONSIDEREN EN LA ELABORACIÓN DE LAS BASES, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY.
PROVEEDOR:	LA PERSONA QUE CELEBRE CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.
REGLAMENTO:	REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
RLFPRH:	REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.
SAJ:	SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS
SECRETARÍA:	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
S.E:	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SF:	SUBDIRECCIÓN FINANZAS
S.S:	SECRETARÍA DE SALUD
S.E.M.A.R.N.A.T.:	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.
SRM:	SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES.
SSG:	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES.



**INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LAS
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

III.- PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN.

Todas las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, deberán realizarse de acuerdo con las disposiciones legales y administrativas emitidas en la materia, las cuales deberán llevarse a cabo con eficiencia, eficacia, honradez y con criterios de austeridad, buscando en la medida de lo posible que se programen oportunamente para atender los requerimientos y evitando que se fraccionen. Por regla general, se adjudicarán a través de licitaciones públicas, salvo que existan razones justificadas, el I.N.P. a través de la DA podrá formalizar dichas operaciones a través de los supuestos de excepción a la licitación pública, en cuyo caso, se deberán de sujetar a lo señalado en la Ley. La suma de las operaciones que se realicen con fundamento en el artículo 42 de la Ley no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del presupuesto total anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizado al I.N.P. para el ejercicio fiscal correspondiente, a menos que el Órgano de Gobierno del I.N.P., fije un porcentaje mayor al indicado en el artículo 42 de la ley, debiéndolo hacer del conocimiento del OIC.

Para iniciar cualquier procedimiento de contratación, se requerirá invariablemente de la suficiencia presupuestal global o parcial del gasto corriente o de inversión. Las áreas médicas, de Investigación, de Enseñanza, de Planeación y de Administración que integran este instituto deberán solicitar sus requerimientos, considerando los tiempos de respuesta que establece el procedimiento administrativo de adquisición o contratación de servicios; (licitación, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa por excepción).

III.1 PLANEACIÓN

En la Planeación de las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, las Áreas Médicas, de Investigación, de Enseñanza, de Planeación y de Administración del I.N.P., deberán ajustarse a sus objetivos y actividades sustantivas, cuyo cumplimiento se tiene previsto realizar en el corto y mediano plazo y considerar las previsiones de recursos establecidos en el presupuesto aprobado, así como la existencia de bienes en inventarios y los correspondientes plazos de suministro.

En la Planeación de las Adquisiciones, Arrendamientos y la contratación de Servicios que realice el I.N.P., se deberán considerar:

- Los objetivos, prioridades y políticas de los programas institucionales, así como de las disposiciones normativas emitidas sobre la materia y las que determine el Comité.
- Los requerimientos de los programas de conservación, mantenimiento preventivo y correctivo de bienes, equipo medico y de laboratorio, así como el equipo de computo, mobiliario entre otros, que garanticen la adecuada operación del I.N.P.



**INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LAS
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

III.2.- PROGRAMACIÓN

EL I.N.P. a través de la SRM y SSG integrará el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley, de acuerdo con el presupuesto aprobado, mediante la información que le remitan sus Áreas Médicas, de Investigación, de Enseñanza, de Planeación y Administración, considerando los programas sustantivos, de Investigación, apoyo administrativo y de inversiones para el suministro necesario de las herramientas de trabajo requeridas para el desempeño de sus actividades, cumpliendo con las necesidades inmediatas, bienes de consumo, mantenimiento y conservación de bienes muebles e inmuebles.

Una vez conocido el presupuesto aprobado, será dado a conocer por la DGPOP a la DG del I.N.P., la SRM y SSG elaborarán y darán a conocer al Comité el presupuesto autorizado, con el propósito de someterlo a su consideración y se formulen las observaciones y recomendaciones pertinentes.

A más tardar el 30 de noviembre de cada ejercicio se deberá subir en su página de Internet el citado programa y lo hará del conocimiento de los interesados, el programa anual de adquisiciones será de carácter informativo y estimado, no implicará compromiso alguno de contratación, el cual podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado, sin responsabilidad alguna para el Instituto.

III.3.- PRESUPUESTACIÓN

Las áreas médicas, de Investigación, de Enseñanza, Planeación y de Administración del I.N.P. que requieran la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, deberán hacer su solicitud a través de requisiciones para adquirir bienes u órdenes de servicios para las contrataciones de los mismos. Para la adquisición de bienes de inversión se podrá solicitar a través de escritos o formatos libres con la firma de usuario.

El programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios será formulado, además de lo señalado por la Ley, considerando entre otros aspectos, los siguientes:

- Los requerimientos manifestados por las áreas médicas, Enseñanza, Investigación, Planeación y la Administrativa.
- La calendarización física y financiera de los recursos necesarios.
- Los programas sustantivos, de Investigación, de apoyo y de inversiones.
- La existencia en cantidad suficiente de los bienes.



**INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LAS
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

IV.- POLÍTICAS GENERALES DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN:

- A)** El I.N.P. pondrá a disposición de los interesados, a través de su página en internet o la de su Coordinadora del Sector, a más tardar el 30 de noviembre de cada año, su programa anual estimado de adquisiciones, arrendamientos y servicios del siguiente ejercicio fiscal; el citado programa deberá ser actualizado y difundido por el mismo medio a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal vigente, el cual será de carácter informativo, no implicará compromiso alguno de contratación y podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado, sin responsabilidad alguna para el I.N.P. así mismo, el programa actualizado deberá ser remitido a la SE a lo más en la fecha mencionada.
- B)** Instrumentar los mecanismos que permitan determinar las necesidades de los bienes y servicios, a través de las áreas usuarias, involucradas en el proceso de adquisición.
- C)** Presentar ante las instancias correspondientes, los proyectos de adquisiciones y de servicios en los tiempos que se estipulen para tal efecto, de acuerdo a los montos autorizados en el presupuesto de egresos de la federación correspondiente y los procedimientos de contratación que señala la Ley.
- D)** Administrar y ejercer en su caso, el presupuesto destinado a la adquisición de bienes de consumo y de servicios; así como de equipamiento del I.N.P., de conformidad con las disposiciones aplicables, considerando los niveles de existencias de inventarios.
- E)** Suscribir y presentar al Comité el informe de los casos dictaminados al cierre de cada trimestre correspondiente, sobre las Adquisiciones y Servicios realizados, de conformidad con el artículo 22, fracción IV de la Ley.

V.- POLÍTICAS EN MATERIA DE CONTRATACIONES PLURIANUALES:

1) Corresponde a la DIRECCIÓN GENERAL autorizar las contrataciones plurianuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, considerando como mínimo lo dispuesto en la fracción I, incisos a) a d) del artículo 147 del RLFPRH.

El I.N.P., se sujetará a la autorización de su Titular conforme a las disposiciones generales aplicables, en apego al artículo 50 de la LFPRH y a los artículos 147 y 148 del RLFPRH, considerando lo siguiente:

- Justifiquen que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables;**



**INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LAS
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

- Justifiquen el plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate;
- Identifiquen el gasto corriente o de inversión correspondiente; y
- Desglosen el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.

2) Corresponde a la Dirección de Administración autorizar la publicación de las convocatorias para licitaciones públicas e invitación a cuando menos tres personas.

VI.- DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN.

VI.1- REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN LAS BASES.

Los requisitos mínimos que deberán especificarse en las bases de las licitaciones públicas a las que convoque el I.N.P. deberán apegarse a lo establecido en el artículo 31 de la ley y a la normatividad adicional que exista en la materia. Además, en las licitaciones públicas de carácter internacional deberán observarse la normatividad vigente.

Las especificaciones y requisitos técnicos que se integren a dichas bases serán presentados por el área requirente, quedando bajo su estricta responsabilidad.

VI.2.- CRITERIO PARA EMITIR CONVOCATORIA.

La convocatoria podrá referirse a uno o más bienes o servicios, y contendrán la información específicamente señalada en el artículo 29 de la Ley y 26 de su Reglamento. Previo a la publicación de la convocatoria de una licitación pública, las bases deberán ser sometidas al análisis y discusión del Subcomité de Análisis y Revisión de Convocatorias y Bases de Licitación, con la participación de las Áreas Usuarias. La publicación se llevará a cabo en la sección especializada del D.O.F., además obligatoriamente en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (compranet), sujetándose a lo señalado en el referido artículo.

VII. CRITERIOS PARA ELABORACION, APROBACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS BASES DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS E INVITACIONES A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

- A)** Cuando el I.N.P., requiera de un mismo bien o servicio de manera reiterada, se podrán elaborar contratos abiertos, los cuales deberán realizarse de conformidad con lo establecido en el artículo 47, de la Ley y el 56 del Reglamento.



**INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LAS
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

VIII. NIVELES JERARQUICOS DE SERVIDORES PÚBLICOS FACULTADOS PARA CONducIR LOS DIVERSOS ACTOS DE CONTRATACIÓN Y SUSCRIBIR LOS DIFERENTES DOCUMENTOS QUE DERIVEN DE ESTOS INCLUYENDO LOS CONTRATOS O PEDIDOS DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES

Se faculta a los siguientes servidores públicos para presidir de acuerdo a la jerarquía de cada servidor público, los actos inherentes a la licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, recibir propuestas, y registrar la asistencia de los licitantes a los actos del procedimiento:

- DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
- SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
- SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES
- JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
- JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO
- JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DE APOYO

Además del personal antes mencionado, deberá participar por lo menos un representante del área requirente, quienes serán responsables de efectuar las aclaraciones, observaciones y recomendaciones que se citen en el evento, de igual forma el análisis detallado de las propuestas técnicas presentadas y emitir el dictamen técnico correspondiente; el OIC en el I.N.P. y el titular de SAJ, podrán enviar un representante por área, quienes fungirán como asesores de la convocante en los actos del procedimiento, una vez que la SRM y SSG haya enviado las invitaciones correspondientes y hecho del conocimiento de las áreas requirentes.

IX.- DE LAS AUTORIZACIONES A LOS PEDIDOS, CONTRATOS Y SUS MODIFICACIONES

Los contratos serán emitidos por los Titulares del DADQ, DCM y DSA, según sea el caso:

Elaborados por:

- A) Subdirección de Asuntos Jurídicos.
- B) Subdirección de Recursos Materiales y/o Subdirección de Servicios Generales.

Firmados de revisado por el responsable directo de la adquisición o la contratación del servicio:

- A) Titular del DADQ
- B) Titular del DCM



**INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LAS
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

C) Titular del DSA

Firmados de Vo. Bo. Por:

- A) Por la SRM
- B) Por la SSG

Firmados de autorizado por:

- A) Por la DA

Las modificaciones a los pedidos o contratos se darán por cancelación parcial y/o total de los bienes o servicios a adquirir o contratar por causas imputables al I.N.P., o se extinga la obligación de adquirir el bien o prestar el servicio, por cambio de modelos, series, marcas, etc.

Siempre y cuando las especificaciones del bien o servicio no sean inferiores a las requeridas por el área usuaria y se necesitará el Vo.Bo. del Área Técnica del usuario, las modificaciones o convenios modificatorios, serán firmados por:

Elaborados por:

- A) Subdirección de Asuntos Jurídicos.
- B) Subdirección de Recursos Materiales y/o Subdirección de Servicios Generales.

Firmados de revisado por el responsable directo de la adquisición o la contratación del servicio.

- A) Titular del DADQ
- B) Titular del DCM
- C) Titular del DSA

Firmados de Vo. Bo. Por:

- A) Por la SRM
- B) Por la SSG

Firmados de autorizado por:

- A) Por la DA

X. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.

X.1. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS.

Una vez efectuada la revisión general de la documentación presentada por los licitantes, se verificara que la documentación cumpla cabalmente con las características solicitadas por la convocante, evaluando sus características y especificaciones técnicas; aquellas propuestas que no cumplan con estos requisitos, serán descalificadas, en el supuesto anterior el proveedor que no



**INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LAS
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

cumpla con los requisitos establecidos en las bases se le notificará las causas de su descalificación, quedando asentado en el acta de fallo.

X.2. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS.

Se verificará que las mismas incluyan la información, los documentos y los requisitos solicitados en las bases. Si resultare que dos o más propuestas son solventes y por lo tanto, satisfacen la totalidad de los requisitos, la propuesta cuyo precio sea el más bajo será la ganadora.

En caso de empate de dos o más propuestas, se dará preferencia a aquélla, en cuyo caso cuente con personal discapacitado en una proporción del 5% cuando menos de la totalidad de su planta de empleados.

Si ninguna propuesta se encuentra en el supuesto del párrafo anterior, y derivado de la evaluación económica se obtuviera un empate en el precio de dos o más proposiciones, la adjudicación se efectuará en favor del proveedor que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre el I.N.P. en el propio acta de fallo, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada propuesta que resulte empatada y depositados en una urna, de la que se extraerá el boleto del proveedor ganador. Posteriormente, se levantará acta que firmarán los asistentes, sin que la inasistencia de los licitantes invalide el acto, como lo establece el artículo 44 del Reglamento.

Para determinar la conveniencia de precio de los bienes o servicios, se considerará un margen hasta del 10% a favor del precio más bajo prevaleciente en el mercado nacional, en igualdad de condiciones, respecto de los precios de bienes o servicios de procedencia extranjera que resulten de la Investigación, como lo menciona el artículo 14 de la Ley.

La evaluación de las propuestas en ningún caso estará sujeta a mecanismos de puntos o porcentajes, y solo podrá aplicarse este mecanismo en materia de servicios, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 36, fracción III, de la Ley. La referida evaluación se realizará comparando entre sí, y en forma equivalente, los precios de lo solicitado, asentando los resultados en el cuadro comparativo de evaluación.

El I.N.P., podrá declarar desierta la licitación pública conforme al artículo 38 de la Ley.

XI.- PAGO DE CONTRATOS.

En cuanto al pago de los contratos, la SRM y la SSG lo llevarán a cabo mediante facturas debidamente registradas en el Sistema de Administración Tributaria (SAT) y requisitadas, las cuales deberán contar en forma anexa con el o los documentos de acreditación sobre la entrega de los bienes y/o servicios en tiempo y forma o en su defecto con la aplicación de las penas convencionales que concurran.



**INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LAS
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

La ejecución del pago preferentemente se realizará mediante vía electrónica, dentro de los veinte días siguientes a la recepción de la factura por la SF. Los pagos a los proveedores no deberán de exceder de 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura respectiva en la SF, previa entrega de los bienes y/o prestación de los servicios en los términos del contrato.

XII.- ANTICIPOS

En los pedidos, deberán indicarse las condiciones y porcentaje del anticipo.

Los proveedores deberán garantizar a satisfacción del I.N.P. la totalidad del monto de los anticipos que se le otorguen.

XII BIS.- PENAS CONVENCIONALES

Las penas convencionales que se deberán de aplicar serán responsabilidad de la SRM y SSG según sus respectivas atribuciones, las cuales consistirán en el 1% por cada día de atraso calculado con relación al importe de los bienes no entregados o servicios no prestados, sin rebasar el monto de la garantía que siempre corresponderá al 10% del valor total del contrato, antes de I.V.A.

Será facultad de la SRM y SSG exentar las penas convencionales establecidas, de acuerdo a lo establecido por los artículos 53 de la Ley y 63 de su Reglamento.

XIII.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O PEDIDO

De conformidad con el artículo 48 de la Ley, al licitante que se le adjudique un pedido o contrato, como resultado de una licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, a fin de garantizar su cumplimiento, podrá entregar cualquiera de las siguientes garantías: cheque, cheque certificado o de caja, o póliza de fianza expedida por una institución legalmente autorizada para ello, a favor y a entera satisfacción del I.N.P., **misma que estará vigente hasta su total cumplimiento y que sólo podrá ser cancelada con autorización expresa y por escrito de "EL INP"**.

- El importe de la fianza deberá ser equivalente al 10% de monto total del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado.
- El original de la garantía de cumplimiento estará debidamente guardada y custodiada por el DADQ y/o el DCM.



INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

- En los procedimientos de contratación cuyos pedidos no requieran garantía de cumplimiento en los términos de la Ley, deberá indicarse en las bases de licitación e invitaciones que los licitantes no incluyan en sus propuestas los costos por dicho concepto.
- La garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo y, la correspondiente al anticipo se presentará previamente a la entrega de éste, a más tardar en la fecha establecida en el contrato.
- Todas las operaciones que fluctúen entre \$2,001.00 (DOS MIL UN PESO 00/100 M.N.) a \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) antes del I.V.A no se requerirá fianza.
- En operaciones que fluctúen entre \$20,001.00 (VEINTE MIL UN PESOS 00/100 M.N.) y \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) antes del I.V.A se garantizara a través de cheque de caja o cheque certificado.
- En montos de \$100,001.00 (CIEN MIL UN PESO 00/100 M.N.) en adelante. La forma de garantizar los contratos será a través de póliza de fianza expedida a favor del I.N.P., la cual deberá prever, como mínimo las siguientes declaraciones:
 - ❖ Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
 - ❖ Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del I.N.P.
 - ❖ Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
 - ❖ Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
 - ❖ Que la afianzadora expresamente renuncia al beneficio del orden de exclusión.
 - ❖ En caso de ampliación al monto o al plazo del pedido o contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza respectiva.
 - ❖ Cuando al realizar el finiquito de los servicios resulten saldos a cargo del proveedor y éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, el I.N.P., deberá liberar la fianza respectiva.
 - ❖ Cuando se requiera hacer efectivas las fianzas, la **D.A.**, deberá remitir a la SAJ, los documentos que soporten y justifiquen **para su reclamación**.



**INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LAS
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

En casos excepcionales el I.N.P. establecerá en las bases de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas la garantía para responder de la calidad, defectos y vicios ocultos.

XIV.- EXENCIÓN DE GARANTÍAS PARA ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

En casos excepcionales y previa justificación emitida por las SRM y SSG, el Director de Administración podrá exentar de la garantía de cumplimiento en las adquisiciones, arrendamientos y servicios que por adjudicación directa se realicen al amparo del artículo 42 de la Ley.

XV.- DE LA RECEPCIÓN DE BIENES

Todos los bienes provenientes de las adquisiciones realizadas por el I.N.P. deberán recibirse invariablemente en el Área de Almacén, de acuerdo con la documentación emitida por el Área de Adquisiciones para la entrega de los insumos.

En el proceso de recepción de bienes, el personal del Área de Almacén encargado de la recepción, deberá cotejar los datos del contrato y/o requisición, factura debidamente requisitada y documentación complementaria, las cuales tendrán que ser concordantes entre ellos.

Los bienes con características y especificaciones especiales, deberán recibirse previo visto bueno del Área Usaria o Requiriente, así mismo serán entregados al Área para su instalación, capacitación y puesta en marcha.

En el caso de recepción de insumos, que por sus características de manejo, no puedan ser recibidos en el Área de Almacén, éste deberá comisionar al personal que acompañará al proveedor hasta el Área respectiva, para verificar la entrega-recepción de dicho insumo por parte del servicio solicitante.

XVI.- RESCISIÓN DE CONTRATOS.

El I.N.P. podrá rescindir administrativamente el contrato adjudicado en caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones establecidas en el mismo instrumento y en las bases que le dieron origen, en los términos del artículo 54 de la Ley.

Si transcurrido el tiempo señalado para la entrega de los bienes o el plazo adicional para la sustitución de los mismos que el I.N.P., haya devuelto al proveedor y la entrega de los bienes o la



**INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LAS
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

prestación de los servicios, no se hubiere realizado a satisfacción, se procederá a rescindir el contrato respectivo.

Quando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio del I.N.P.

Quando se presente cualquiera de los casos mencionados, el I.N.P., quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales, o rescindirlo, así como responder de los defectos y vicios ocultos, de los bienes y/o servicios, como lo establece el artículo 53 de la Ley.

XVII.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

El I.N.P., podrá dar por terminado anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general debidamente acreditadas o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por el O.I.C., conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la ley, último párrafo.

XVIII.- DEVOLUCIÓN O DESTRUCCIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas desechadas durante la licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten o destruirlas, una vez transcurridos 60 días naturales contados a partir de la fecha en que se de a conocer el fallo respectivo, como lo mencione artículo 56 de la Ley, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las propuestas deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos el I.N.P. podrá proceder a su devolución o destrucción.

XIX.- NIVELES JERÁRQUICOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ÁREAS SOLICITANTES QUE PODRAN FIRMAR LA JUSTIFICACION Y DE PROCEDENCIA DE LOS SUPUESTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACION PÚBLICA ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 41, FRACCIONES I, II Y XII DE LA LEY

- a) Dirección de Administración
- b) Director del Área Solicitante



**INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LAS
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

XX.- EL I.N.P. SE ABSTENDRÁ DE RECIBIR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATO ALGUNO EN LAS MATERIAS A QUE SE REFIERE LA LEY, CON LAS PERSONAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA MISMA.

Aquellos proveedores que, por causas imputables a ellos mismos, el I.N.P. les hubiere rescindido administrativamente más de un contrato, dentro de un lapso de 2 años calendario contados a partir de la notificación de la primera rescisión. Prevalciendo dicho impedimento ante el propio I.N.P., por el plazo de un 1 año calendario contados a partir de la notificación de la rescisión del segundo contrato.

XXI.- LINEAMIENTOS GENERALES RELATIVOS A LOS ASPECTOS DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

De conformidad con lo publicado en el D.O.F., del 05 de septiembre y 31 de octubre del 2007, son aspectos de sustentabilidad en materia de adquisiciones de madera o muebles y suministros de oficina de este material, el manejo sustentable de los recursos maderables provenientes de bosques o de plantaciones, manejo que debe apegarse a lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento y la normatividad que de ella derive.

El I.N.P. debe aplicar aspectos en la toma de decisiones sobre adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, en las adquisiciones de madera, muebles y suministros de oficina de este material, requiriendo en las bases de licitación los siguientes documentos:

- a) **Certificado de manejo sustentable de los bosques expedido por un certificador registrado ante SEMARNAT o en su defecto carta original que contenga la declaración bajo protesta de decir verdad de que el proveedor original de la madera cuenta con el certificado de manejo sustentable de los bosques y en el cual indique, el número de registro ante la SEMARNAT, asegurar que la legal procedencia de la madera y muebles elaborados con este material provienen de bosques con aprovechamientos forestales autorizados; así como de la madera empleada en la instalación de madera en acabados de inmuebles y en los suministros de oficina, se acredite con la documentación siguiente: remisión forestal, reembarque forestal, pedimento aduanal y comprobantes fiscales con código de identificación.**



**INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LAS
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

- b) Cuando se trate de madera proveniente de una plantación, únicamente se deberá presentar la autorización o la constancia de registro otorgada por la SEMARNAT y acreditar la legal procedencia.
- c) Los aspectos de sustentabilidad relacionados con el papel para uso de oficina son los relativos a la composición del mismo y a los materiales empleados en su elaboración, el I.N.P. aplicará los siguientes aspectos de sustentabilidad:
- El I.N.P. a partir del 1 de marzo de 2008, deberá adquirir papel para uso de oficina, con un contenido mínimo de 50% de material reciclado, de material reciclable, de fibras naturales no derivadas de la madera, de materias primas provenientes de bosques y plantaciones que se manejen de manera sustentable o de sus combinaciones y elaborado en procesos con blanqueado libre de cloro.
 - El I.N.P. para el caso de las adquisiciones de papel para uso de oficina, considerara la normatividad vigente, sobre las características y especificaciones técnicas del contenido de fibras y de cloro. En tanto no se publique la Norma respectiva y podrá cerciorarse de que las adquisiciones de papel cumplen con la normatividad señalada con el cumplimiento de la NOM-050-SCFI-2004, Información comercial-etiquetado general de productos, la cual permite verificar la veracidad de las características del tipo de fibras y del proceso de blanqueado del producto, en su etiqueta, empaque, envase o embalaje, asimismo solicitará una carta en donde se declare, bajo protesta de decir verdad, que el papel cumple con las características señaladas en las bases.

Cuando el I.N.P., por consideraciones técnicas o de disponibilidad en el mercado sea necesario utilizar otro tipo de papel para uso de oficina, éste podrá ser adquirido, únicamente cuando las unidades administrativas solicitantes justifiquen tales circunstancias.

XXII.- OTRAS DISPOSICIONES.

Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos se indican de manera enunciativa mas no limitativa, por lo que la SRM y/o de SSG, tienen la obligación de establecer dentro de su ámbito de competencia, a los servidores públicos encargados de cada etapa de los procesos de adquisición de bienes y/o servicios, en la inteligencia que el expediente correspondiente será su responsabilidad, cada evento de licitación pública, adjudicación directa, o invitación a cuando menos tres personas, así como para la formalización y cumplimiento de los contratos respectivos, deberá apegarse estrictamente a las disposiciones establecidas para tal efecto en la Ley y su Reglamento; así como toda y cada una de la normatividad aplicable en la materia de adquisiciones.



**INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LAS
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

XXIII.- MODIFICACIONES DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS.

Los cambios a este documento, deberán ser sometidos a consideración del pleno del comité para su revisión y autorización, de conformidad con la normatividad aplicable.

XXIV.- VIGENCIA DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS.

Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos estarán vigentes a partir de la fecha en que sean sometidas a consideración del Comité.



**INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LAS
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

XXV. APROBACIÓN.

**C.P. ALEJANDRO EDUARDO MARTÍNEZ FRAGOSO
PRESIDENTE**

**DR. ERNESTO RUBÉN CERÓN RAMÍREZ
SECRETARIO EJECUTIVO**

**C. SERVANDO JAIME ROMO ÁVILA
VOCAL**

**DR. PEDRO GUTÍERREZ CASTRELLON
VOCAL**

**DR. JAIME ALFONSO RAMÍREZ MAYANS
VOCAL**

**DR. JOSÉ NICOLAS REYNES MANZUR
VOCAL**

**DR. JUAN PABLO VILLA BARRÁGAN
VOCAL**

**C.P. LEANDRO MIGUEL HERNÁNDEZ ORTA
VOCAL**



**INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LAS
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

**L.E. SILVIA BALBUENA ROMÁN
VOCAL**

**C.P. ROSENDO GERMÁN ZECUA DELGADO
VOCAL**

**ING. RAUL JOSÉ VERGARA BEGOVICH
VOCAL**

**LIC. FRANCISCO PÉREZ SALDAÑA
VOCAL**

**ING. RUBÉN CARRIZOSA VIAZCAN
VOCAL**

**C.P. FANNY MANCERA JIMENEZ
ASESOR**

**LIC. JOSE MANUEL DE PANDO CERDA
ASESOR**
